



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA23-21  
9 de marzo de 2023

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de un despacho judicial del Distrito Judicial de Armenia”.*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, en ejercicio de sus atribuciones, en especial la otorgada en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DESAJARO23-355 del 6 de marzo de 2023, el Dr. Elkin Gustavo Correa León, Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, solicitó autorización para el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, por traslado de la sede en la que actualmente funciona, en virtud a la solicitud de entrega efectuada por el propietario del inmueble.

Que, por tanto, solicita el cierre del Juzgado, durante los días 15, 16 y 17 de marzo de 2023, para el traslado a las nuevas instalaciones ubicadas en la calle 3 Nro. 5-29 de ese Municipio.

Que el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, analizadas las razones expuestas por el señor Director Seccional, se considera viable autorizar el cierre del citado despacho por el término de tres (3) días, esto es, los días 15, 16 y 17 de marzo de 2023.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

### ACUERDA

**ARTICULO 1°. DISPONER** el cierre temporal extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Quindío durante los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario autorizado, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales, nuevas y en curso, y diligencias con carácter de urgentes en trámite, las cuales deberán realizarse.

**ARTICULO 3°.** Durante el cierre autorizado, se suspenderá el reparto para ese despacho.

**ARTÍCULO 4°.** Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Salento, Quindío, a la Oficina Judicial de Armenia y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Armenia.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente

JEVC / PAGR